

LEY N° 2043

Sancionada: 08/10/1985

Promulgada: 21/10/1985 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 28/10/1985 - Nú: 2298

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera.

Artículo 2°.- Los objetivos principales del Fondo que se crea para el artículo 1° serán:

- a) Promoción de las actividades económico-sociales.
- b) Financiamiento de obras de infraestructura básica.
- c) Estimular la radicación de arraigo y crecimiento armónico de la población.
- d) Desarrollo de programas que tiendan a la diversificación de la producción, asistiendo económica y financieramente al poblador para posibilitarle la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.

Artículo 3°.- El Fondo se constituirá con los aportes provenientes del Presupuesto Provincial que se decidan asignar anualmente con este fin, y con todo otro aporte que pueda ser genuinamente orientado a ese destino específico, en función de los planes operativos provinciales, elaborados anualmente y complementariamente con los aportes que realiza en tal sentido el Gobierno Nacional.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Río Negro instrumentará líneas de créditos especiales que concurran a la formación de capitales de empresas nuevas y ampliación de las existentes. Todo para la consecución de los objetivos perseguidos.

Artículo 5°.- La Autoridad de aplicación del Fondo creado por esta Ley, estará integrada por un representante



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Concejo Municipal de El Bolsón y por el Comisionado de Area de Frontera.

Artículo 6°.- Otórgase a la Secretaría de Desarrollo Económico un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, para reglamentar las disposiciones de la presente norma.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.